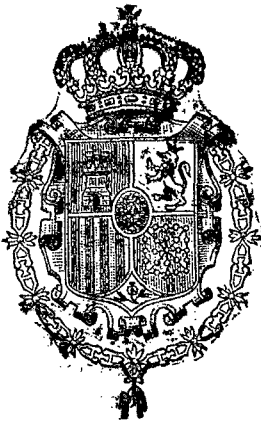


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

CLASIFICACIONES

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio, con su escrito fecha 16 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascense, cuando por antigüedad les correspondan, á los comandantes de la escala activa del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con Don Rafael Molina Igarzábal y termina con D. Demetrio López Guerrero Fuy, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Señor Inspector general de Infantería.

Relación que se cita

- D. Rafael Molina Igarzábal
- » Fructuoso Martínez Martínez.
- » Mariano Salcedo Pérez.
- » Fortunato Manso Quevedo.
- » Enrique Fernández Blanco.
- » José Molina Igarzábal.
- » Marcelino García Argüelles Giano.
- » Niceto Martínez García.
- » José Ramos Calzado.
- » Agustín Arocena Arteta.

D. Lorenzo Vidal y Sala.

- » Pedro Fernández Torres.
- » Victoriano Pintós Ledesma.
- » Claudio Alonso Gutiérrez.
- » Cipriano López Martín.
- » Mariano Alfonseti García.
- » Guillerme Díaz Lasarte.
- » Alejandro Revenga Bolaños.
- » Salvador Martín Blanch.
- » Federico Afino Zerézuela.
- » Juan Docampo Rodríguez.
- » Ricardo Bruno Berner.
- » Raimundo Luis Llorente.
- » Trinidad Soriano Clemente.
- » Carlos García Fresno.
- » José Quiñones Quiñones.
- » Demetrio López Guerrero Fuy.

Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRAGA

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á la plantilla de este Ministerio, para cubrir vacante de su respectiva clase, á los dos comandantes de Infantería y al capitán de la misma arma comprendidos en la siguiente relación, los cuales se hallan actualmente destinados en las unidades orgánicas que se expresan en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1892.

AZCÁRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Valencia y Andalucía é Inspector general de Infantería.

Relación que se cita

Comandantes

- D. Ernesto Marrugat y Santaló**, con destino en la Zona militar de Castellón núm. 39, y prestando sus servicios en este Ministerio en concepto de agregado.
- **Manuel de Solís y Capacete**, con destino en la Zona militar de Carmóna núm. 25.

Capitán

- D. Manuel Prieto Valero**, con destino en el regimiento de Saboya núm. 6.

Madrid 9 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

INDULTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Ceuta, **Garpar Caturla Asín**, en súplica de indulto total de la pena de tres años de prisión militar correccional, que le fué impuesta el 14 de octubre de 1887, en causa seguida en ese distrito por el delito de desobediencia en acto del servicio de armas, puesto que se halla extinguiendo la de 12 años de prisión militar mayor en que con arreglo al nuevo Código de Justicia millrar, quedó substituida la de 12 años y un día de reclusión militar temporal que se le impuso en la misma sentencia, como autor del delito de maltrato de obra á superior; teniendo en cuenta que, ya en el penal, el suplicante fué corregido con cuatro meses de arresto mayor por estafa, en 6 de noviembre de 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de julio último, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del confinado en el penal de Valladolid, **Anastasio Alconero Gil**, en súplica de que á éste se le conmuten por otras menos graves las dos penas de tres años y un día de prisión militar correccional cada una, que le fueron impuestas, el 8 de agosto de 1891, en causa seguida en ese distrito por igual número de delitos de insulto á fuerza armada; teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos que motivaron la condena, la circunstancia de ser sargento el interesado cuando los realizó, y que no existen méritos que aconsejen la concesión de gracia especial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 de junio y 22 de julio últimos, respectivamente, se ha servido desestimar la solicitud de la suplicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 de junio del presente año, promovida por el confinado en el penal de Valladolid, **Francisco Ventura Surroca**, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años y un día de presidio mayor, que le fué impuesta el 4 de octubre de 1888, en causa seguida en ese distrito por el delito de hurto en casa de oficial, en cantidad mayor de 25 pesetas; teniendo en cuenta la indole del delito y la carencia de méritos que aconsejen la concesión de gracia especial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E., al cursar la referida instancia, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de julio último, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Vieja.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 18 de junio último, al remitir el proyecto de ampliación y reforma del cuartel de Caballería de San Felipe de Melilla; y ajustándose á lo dispuesto en la última organización decretada en 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 476), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto; cuyo presupuesto, importante 30.370 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios económicos en que se ejecuten las obras, pudiendo ejecutarse sucesivamente las que fueran necesarias, caso de aumentarse la fuerza y después de hecho el estudio correspondiente, que se verificará cuando se ordene dicho aumento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 25 de julio último, al remitir el proyecto de obras de reparación del cuartel de Regina de Córdoba, el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto; cuyo presupuesto, importante 5.080 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 22 de julio último, al remitir el proyecto de obras de reparación en el cuartel de Artillería de los Docks en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto; cuyo presupuesto, importante 21.660 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 16 de julio último, al remitir la propuesta de inversión de los fondos asignados á ese distrito en el actual año económico, así como el proyecto de reparación de los cuartos de banderas y estandartes de los cuarteles de Infantería y Caballería de San Francisco, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de inversión y el proyecto; cuyo presupuesto, importante 1.960 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el presente ejercicio; y disponer se manifieste á V. E. que por ahora no es posible aumentar la dotación de ese distrito en las 30.000 pesetas que interesa para obras en los hospitales de Vitoria y Bilbao.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

MÚSICAS MILITARES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 22 de julio último, dirigió V. E. á este Ministerio, solicitando autorización para que las bandas militares nacionales y ex-

tranjeras, que han de asistir al concurso musical que se ha de celebrar en esa plaza durante el mes actual, se alojen en uno de los cuarteles de la misma y se les faciliten las camas y utensilio correspondiente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que V. E. solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Inspector general de Administración Militar.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida, en 30 de junio del corriente año, por D.ª Adolfiná Badaylle y Fedriany, vecina de Cádiz, viuda del comandante de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. José Llull y Obrador, en solicitud de que las pagas de tocas que obtuvo por real orden de 14 de mayo anterior (D. O. núm. 106), se le abonen por el Depósito de Ultramar de dicha capital, y no por las cajas de Filipinas según está consignado; y no existiendo disposición alguna que autorice lo que se pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de julio próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la súplica de la interesada, quien podrá, sin embargo, dirigir su solicitud al Ministerio de Ultramar, por si en el mismo existieran facultades para el traslado de la consignación de pago á la Península de las referidas pagas de tocas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en esta corte, con fecha 10 de junio del corriente año, por D.ª Sofia García Ayllón, viuda del comandante de Infantería, que fué, del Ejército de Cuba, D. José Bernat y Tárrega, en solicitud de bonificación de un tercio de la pensión que disfruta; y habiendo fallecido el causante con anterioridad á la publicación de la ley de presupuestos de dicha isla de 13 de julio de 1885, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de julio próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia, puesto que la interesada carece de derecho á lo que pretende, por oponerse al beneficio la real orden de 11 de marzo de 1889 (D. O. núm. 58).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

MARCHLO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Los Barrios, con fecha 16 de mayo del corriente año, por Francisca Pecino Gutiérrez, en solicitud de atrasos de la pensión que disfruta como madre del sargento segundo, que fué, de la Guardia Civil del distrito de Filipinas, Andrés Rojas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra Marina, en 23 de julio último, se ha servido desestimar la referida instancia, puesto que á la interesada, cuando obtuvo el beneficio, se le asignaron los atrasos que le correspondían según la legislación vigente entonces.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de julio último, se ha servido disponer que la pensión de 182'50 pesetas anuales que, por real orden de 13 de junio de 1861, fué concedida á Julián Roscales García, como padre de Mariano, soldado, que fué, de Infantería, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento del citado Julián Roscales, sea transmitida á su esposa y madre del causante, Vicenta Fernández Andúrez, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia, á partir del 30 de junio de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de julio último, se ha servido conceder á Dolores Martínez Martí, madre de Antonio García Martínez, soldado, que fué, de Infantería, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, á partir del 9 de junio próximo pasado, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de lo propuesto por V. E. y por resolución fecha 27 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á los jefes y oficiales de la Academia de Aplicación de Artillería comprendidos en la siguiente relación, las cruces blancas del Mérito Militar que en la misma se expresan, las cuales les corresponden como recompensa del profesorado, con arreglo á lo que preceptúan los arts. 4.º y 9.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123); debiendo usar el pasador especial del profesorado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cruces
Coronel.....	D. Francisco Javier Cabello y Echenique.....	De 3.ª clase.
Comandante.....	» Gabriel Vidal y Rubí.....	De 2.ª id.
Otro.....	» Arturo Mendoza Gómez.....	
Otro.....	» Juan Loriga y Herrera Dávila.....	
Comandante del ejército, capitán	» Estanislao Guín y Martí.....	De 1.ª id.
Capitán.....	» Manuel Jener y Sánchez.....	
Otro.....	» Juan Becerril Blanco.....	
Otro.....	» Ubaldo Rexach y Medina.....	
Otro.....	» Justo Santos y Ruiz Zorrilla.....	
Otro.....	» Francisco Ortega Delgado.....	
Otro.....	» Benito Tarazona y Blanch.....	
Otro.....	» Ramón Lorente y Armesto.....	
Otro.....	» Tomás Pérez Grifón.....	
Otro.....	» León Martín Peinador.....	
Otro.....	» Francisco de la Paz Gandolfo.....	
Otro.....	» Arturo Carsí y Morán.....	
Otro.....	» Ramón Becerril y Blanco.....	

Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

REEMPLAZO

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 4 del actual, promovida por el médico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el Hospital militar de Badajoz, D. José de Lacalle y Sánchez, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Madrid, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente

del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden circular de 18 de enero último (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Extremadura é Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 del mes de junio próximo pasado, promovida por el coronel de Infantería, retirado, Don Leandro Carreras y Pérez, en súplica de aumento de un tercio en su sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de julio último, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á la gracia que solicita, una vez que para alcanzar los seis años de residencia en Ultramar, sería preciso contar el tiempo invertido en la navegación y licencia obtenida, por enfermo, para la Península, á lo cual se oponen las instrucciones para el pase y permanencia en los ejércitos de Ultramar, aprobadas por real orden de 21 de marzo de 1866 y otras resoluciones posteriores, por no tener tampoco opción á que se le complete dicho plazo de seis años con el tiempo que medió entre la ley de 29 de junio de 1888 y su publicación en la *Gaceta de Manila*, por disponer taxativamente el art. 14 de la misma, que las declaraciones de derechos pasivos se ajustarán desde luego á sus disposiciones; no pudiendo, además, aumentarse el tiempo servido con posterioridad á la ley mencionada, con arreglo á lo que determina la real orden de 12 de marzo del año actual (D. O. núm. 57).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes de diciembre del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Ejército, sargento primero del Real Cuerpo de Alabarderos, D. Vicente Caballero Santana, al expedirle el retiro para esta corte, según real orden de 23 de octubre de dicho año (D. O. núm. 233); asignándole el sueldo íntegro de su empleo personal de comandante, ó sean 416'66 pesetas al mes, que por sus años de servicio le corresponden, con arreglo á la ley vigente; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., de acuerdo con dicho Consejo é informe emitido por el Comandante general del expresado real cuerpo, manifieste V. E. al interesado que carece de

derecho á la mejora de retiro que tiene solicitada, una vez que habiéndolo sido negado por real orden de 6 de junio último el abono del sueldo del empleo superior inmediato, la posesión de éste es la que hubiera servido de base para concederlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. con fecha 3 de junio último, promovida por el capitán de Infantería, retirado, D. Manuel Fombella Rodríguez, en súplica de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 del expresado mes, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que habiendo obtenido su retiro por real orden de 24 de enero de 1864, sólo le son aplicables los efectos de la ley de 21 de agosto de 1841, y de ningún modo le corresponden los preceptos de la de 2 de julio de 1865, que el solicitante invoca, por no tener efecto retroactivo según determina la misma en su art. 8.º

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 15 de julio último, promovida por el subintendente militar D. Rafael Ortiz de Zárate, en súplica de que se le abonen sus sueldos de los meses de octubre, noviembre y diciembre últimos, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en atención á lo informado por V. E., ha tenido á bien disponer que se considere al recurrente en situación de reemplazo durante los referidos meses y que se le abonen los sueldos correspondientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 18 de junio último, á favor de los oficiales del arma de su cargo que tienen derecho á disfrutar los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año próximo pasado (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer

que se abone á los capitanes y primeros tenientes comprendidos en la siguiente relación, las gratificaciones que en la misma se expresan, desde 1.º de julio anterior, por contar doce ó seis años de efectividad en el empleo de que se hallan en posesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Número de años de efectividad	Destino ó situación actual	Gratificación que se concede
Capitán.....	D. Manuel Silvela Casado.....	12	Comisión activa en Madrid.....	600 pesetas anuales.
Otro.....	» Carlos Madridano Herrera.....	6	Inspección General de Caballería	300 id. id.
1.º Teniente..	» José Domínguez Luna.....	6	Regimiento de Alfonso XII.....	240 id. id.

Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 7 del mes próximo pasado, cursando una instancia promovida por el capitán del cuerpo de su cargo, **D. Rafael Aparici y Puig**, que tiene su destino en el Instituto Geográfico y Estadístico, en súplica de que se le abone la gratificación que concede la ley de 15 de julio del año último (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar al recurrente con derecho al disfrute de la gratificación de efectividad de 300 pesetas anuales durante al mes de julio citado, y la de 600 desde 1.º de agosto siguiente, por contar en su actual empleo la antigüedad de 15 de julio de 1879; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que mientras el interesado preste sus servicios en el Instituto Geográfico, tenga lugar el abono de la gratificación por el presupuesto del Ministerio de Fomento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Señor Inspector general de Administración Militar.

SUPERNUMERARIOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 del mes de julio último, promovida por el capitán del tercer batallón del regimiento de Girona, **D. Emilio Urtasun Fernández**, solicitando pasar á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Madrid y Zaragoza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en las reales órdenes circulares de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y 28 de noviembre de 1890 (C. L. núm. 453).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia promovida por **D. Pedro Fernández Rodríguez**, vecino de esta corte y habitante en la calle del Escorial núm. 17, en súplica de que se facilite pasaje para Cuba, á su sobrino **D. Angel Fernández**, con objeto de incorporarse á su padre, **Don Gabriel Fernández Rodríguez**, primer teniente de Caballería de aquel distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el abono reglamentario de pasaje, con arreglo al artículo 65 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. á fin de que se sirva hacerlo llegar á conocimiento del recurrente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

ZONAS POLEMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 18 de julio último, al remitir la instancia de **D. Francisco Santos López**, vecino de esa plaza, solicitando autorización para construir un barracón de madera dentro de su primera zona polémica, y teniendo en cuenta autorizaciones análogas concedidas anteriormente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas y que el citado barracón no se apoye para nada en la muralla, quedando separado de ella dos metros y medio y abierto y desembarazado el paso entre ésta y aquél; no adquiriendo derecho alguno el solicitante sobre el terreno en que edifique, y debiendo las obras quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

SECCION DE ANUNCIOS

BOLETIN DE JUSTICIA MILITAR

Revista de gran utilidad práctica para jueces, secretarios, fiscales, defensores, consejos de guerra y jefes de cuerpo.

Da á conocer las sentencias del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Contesta á las consultas que dirigen los suscriptores.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes. Madrid, 2 pesetas trimestre; provincias, 2'50 íd. íd. y Ultramar 3 íd. íd.

Punto de subscripción: Ventura de la Vega, 16 y 18, 1.º derecha.

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Gueturia*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5	00	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2	00
Idem id. de id., año 1892.....	5	00	grandes maniobras en España, por D. Antonio Diaz Benzo,		
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2	50	Comandante de Estado Mayor.....	8	00
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12	50	Manual para trabajos de campo.....	4	00
Idem de Italia.....	5	00	Manual para la preservación del cólera.....	0	25
Idem de Francia.....	5	00	Manual de la Depósito sobre organización militar de España,		
Idem de la Turquía Europea.....	10	00	tomos I, IV y VI, cada uno.....	10	00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3	00	Idem de los tomos V y VII, cada uno.....	7	50
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	00	Idem de los tomos VIII.....	4	50
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7	50	Idem de los tomos IX.....	5	00
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	00	Idem id. X, XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	00	Idem id. XIV.....	3	00
Idem id. de id. id. id., estampado en tela.....	3	00	Idem id. XV.....	4	00
Idem id. de Cataluña.....	3	00	Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2	50
Idem id. de id., en tela.....	3	00	Historia administrativa de las principales campañas modernas,		
Idem id. de Andalucía.....	2	00	por D. Antonio Blázquez.....	3	00
Idem id. de Granada.....	2	00	Idem del Alcázar de Toledo.....	6	00
Idem id. de Extremadura.....	1	50	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden		
Idem id. de Valencia.....	3	00	de 20 de febrero de 1879.....	4	00
Idem id. de Burgos.....	2	00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó		
Idem id. de Aragón.....	2	00	inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército		
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	00	que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden		
Idem id. de Galicia.....	2	00	de 1.º de febrero de 1879.....	1	00
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3	00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden		
Plano de Sevilla.....	5	00	de 30 de octubre de 1878.....	1	00
Idem de Burgos.....	2	50	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden		
Idem de Badajoz.....	2	50	de 10 de marzo de 1866.....	1	00
Idem de Zaragoza.....	3	50	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0	50
Idem de Málaga.....	3	00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por		
Idem de Bilbao.....	2	50	real orden de 14 de marzo de 1879.....	0	50
Idem de Huesca.....	2	50	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de		
Idem de Vitoria.....	2	50	7 de agosto de 1875.....	0	25
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala $\frac{1}{500.000}$	10	00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0	50
Atlas de la guerra de África.....	25	00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0	50
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	00	Idem para el servicio de campaña.....	2	00
Idem id., 2.ª id.....	6	00	Idem de grandes maniobras.....	0	50
Idem id., 3.ª id.....	2	00	Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22		
Idem id., 4.ª id.....	4	00	de enero de 1883.....	0	75
Idem id., 5.ª id.....	6	00	Idem provisional de reemplazo.....	0	50
Idem id., 6.ª id.....	3	00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irrespon-		
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	00	sabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0	50
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5	00	Reglamento de Hospitales militares.....	1	00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de			Idem de Comandancia (Palletes).....	15	00
las tropas.....	4	00	Libro Mayor.....	4	00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881			Idem Diario.....	2	00
Instrucción del recluta.....	0	75	Idem de Caja.....	1	00
Idem de sección y compañía.....	1	25	Idem de Cuencas de Caucho.....	1	00
Idem de batallón.....	2	00	Estados para cuentas de sueldos, raciones, etc.....	0	25
Idem de brigada ó regimiento.....	2	50	Libretas de habilitado.....		
Memoria general.....	0	50	Ley de pensiones de viudas.....		
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida... ..	0	15	y 3 de agosto de 1884.....		
Reglamento provisional de tiro.....	2	00	Idem de los Tribunales.....		
Código de justicia militar.....	1	00	Idem de Enjuiciamiento.....		
TÁCTICA DE CABALLERÍA			Leyes constitutivas del Ejército.....		
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....		
Idem de la sección y escuadrón.....	1	50	Idem para reclutas en Depósito (id.).....		
Idem de regimiento.....	1	00	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....		
Idem de brigada y división.....	1	50	Idem de 2.ª reserva (id.).....		
Basos de la instrucción.....	0	50	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4	00
			Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0	50
			Reglamento de transportes militares.....	1	00
			Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0	25
			Compendio teórico práctico de topografía por el teniente coronel,		
			comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6	00
			Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7	00
			Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M.		
			en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	00
			Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1	25
			El «Dibujante militar».....	20	00
			Estudio de las conservas alimenticias.....	0	75
			Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á		
			huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	00
			Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10	00
			Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales,		
			del 1 al 6.....	0	25
			Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de		
			Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa		
			por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	00
			La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	00
			Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12	50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.